



0000001

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA: "SERVICIOS DE GESTION AEROPORTUARIA AEROSERPSA S.A."

OTORGADA POR: CAROLIN GREY MERA MONTOYA y

CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ

CUANTIA: US \$ 800.00

Di: 2⁺ Copias

GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC GC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de abril del año dos mil diez, ante mi, doctor **LIDER MORETA GAVILANES**, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía anónima denominada **SERVICIOS DE GESTION AEROPORTUARIA AEROGERPSA S.A.**, los señores: CAROLIN GREY MERA MONTOYA y CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ, de estado civil divorciada y soltero respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **CAROLIN GREY MERA MONTOYA**, de estado civil divorciada, de ocupación Empleada Privada; y, **CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ**, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado. Ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: SERVICIOS DE GESTION AEROPORTUARIA AEROGERPISA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La gestión de servicios aeroportuarios en todas sus fases e integrada; b) La provisión de servicios individuales y corporativos de: asesoría,

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

planificación, formulación, diseño, programación, renta, instalación, implantación, capacitación, fiscalización, mantenimiento, soporte post venta, administración y gestión integral; c) Brindar servicios de computación y asesoría informática, gestión de proyectos tecnológicos y evaluación de sistemas; la comercialización y desarrollo de Sistemas, Software, Programas y Utilitarios para uso en redes, computadores y equipos digitales; d) Compra, venta, distribución, importación y Exportación de equipos de computación, comunicaciones, equipos de tecnología; de equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos y software; reparación, mantenimiento y distribución al por mayor y menor de maquinas y equipos electrónicos, unidades y suministros de computación, maquinas registradoras, equipos audiovisuales y maquinas de oficina, sus partes, accesorios, repuestos y piezas, suministros de oficina, útiles de papelería, instrumental medico y laboratorio, electrodomésticos y artículos de bazar, bisutería, equipos bancarios, equipamiento educativo, locutorios, equipos para producción de radio, radiodifusión y programas de televisión, productos cerámicos, odontológicos y todo equipo electrónico, tecnología y sistemas digitales, biométricos, de control de asistencia de personal y seguridad, sistemas y equipos de seguridad de documentos, equipos de ingeniería e imprenta, de toda clase de artículos para el hogar e industria; así como bienes inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; e) Realizar actividades afines al área informática, de sistemas y de tecnología; f) Representación, agencia, asociación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social; podrá actuar como agente,

representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior q) Ensamblar, explotar, reconfigurar, modificar, actualizar, comprar, vender, dar o recibir en arriendo o subarriendo o alquiler, importar, exportar, distribuir, comercializar productos, software, contenidos, desarrollos tecnológicos y más componentes de ingeniería, electrónica, elementos, maquinaria, repuestos, accesorios, mercancías, equipos para el procesamiento de la información, incluido el soporte y servicios tecnológicos; h) Participar en todo tipo de licitación pública o privada o concurso de méritos, que tengan relación directa con este objeto social y en especial poder pactar contratos de ejecución de obras materiales, de tecnología de arrendamiento de servicios y de inmuebles, de suministros, de representación y de administración de gerencia; i) Realizar actividades de comercio, permitidas por la ley, incluyendo compraventa, agenciamiento y representación de todo tipo de productos e insumos para la actividad humana, industrial, agropecuaria y automotriz; j) Participar como socia o accionista en la constitución, transformación o fusión de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a este objeto social; podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO**

Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

AMERICA (US. 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de US. 1.00 (Un Dólar de Los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital pagado es de DOSCIENTOS DOLARES

AMERICANOS (US. 200.00), el cual se encuentra pagado en especies y el saldo será cancelado en el plazo establecido en la ley.- TITULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.-

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO NOVENO:

QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA**



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

COMPANIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA**

COMPANIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **TITULO CUARTO: DE LA**

FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital pagado de la compañía es de US. 200,00 (Doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado en especies, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL POR PAGAR	Numero ACCIONES
Carolin Mera Montoya	US. 400,00	US. 100,00	US. 300,00	400
Carlos Mogro Pérez	400,00	100,00	300,00	400
TOTAL	US. 800,00	US. 200,00	US. 600,00	800

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los comparecientes señores: CAROLIN GREY MERA MONTOYA y CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ, en su calidad de accionistas de la compañía AERGERPSA S.A. y como propietarios de los bienes muebles que se detallan en el Inventario que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, transfieren a favor de la compañía antes mencionada el dominio, posesión, uso y goce de los mismos, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: AUTORIZACION.-** Los



NOTARIA
CUARTA

000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **SEPTIMA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Iván Salcedo Coronel, portador de la Matrícula Profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X 
CAROLIN GREY MERA MONTOYA

C.C. 171274158-4

X 
CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ

C.C. 171654633-6.


EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 171654633-6

MOGRO PEREZ CARLOS ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
10 MAYO 1986
006-0001 04005 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

[Firma]

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V1333V2222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE ALBERTO MOGRO ZAPATA
ELSA BEATRIZ PEREZ JIMENEZ
QUITO
24/04/2021
REN 1249353

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

036-0220 1712741584
NÚMERO CEDULA
MERA MONTOYA CAROLIN GREY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

078-0202 1716546336
NÚMERO CEDULA
MOGRO PEREZ CARLOS ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 171274158-4

MERA MONTOYA CAROLIN GREY
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
17 FEBRERO 1974
002-R 0227 01453 F.V.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333312222

DIVORCADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FAUSTO RAUL MERA
FABIOLA DE LOURDES MONTOYA
QUITO
26/02/2009
REN 0707344

[Firma]

[Fotografía]

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, CN
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en uno folio(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
20 ABR 2010
Quito

[Firma]

**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO
CAPITAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS
DE GESTION AEROPORTUARIA AEROGERPISA S.A.**

1. La señora **CAROLIN GREY MERA MONTOYA**, aporta el siguiente bien:

1 Impresora Lexmark modelo X1270, color blanco.

Avaluado en:

US. 100,00

**TOTAL DE AVALUO DEL BIEN DE LA SEÑORA CAROLIN GREY
MERA MONTOYA:**

U.S. 100,00

(CIEN DOLARES AMERICANOS).

2. El señor **CARLOS ALFREDO MOGRO PEREZ**, aporta el siguiente bien:

-1 fax SHARP, modelo UX-186 color beige.

Avaluado en:

US. 100,00

**TOTAL DE AVALUO DEL BIEN DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO
MOGRO PEREZ:**

US. 100,00

(CIEN DOLARES AMERICANOS).

Este inventario ha sido debidamente avaluado y su avalúo aceptado por los socios, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.


Sra. Carolin Mera Montoya
C.C. 171274158-4


Sr. Carlos Mogro Pérez
C.C. 171654633-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA MONTOYA CAROLIN GREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2010 15:18:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SERVICIOS DE GESTION AEROPORTUARIA AEROGERP SA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

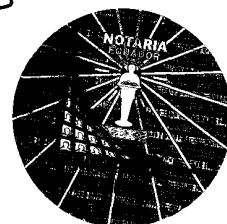
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada el día de hoy lunes veintiséis de abril del año dos mil diez.-



Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



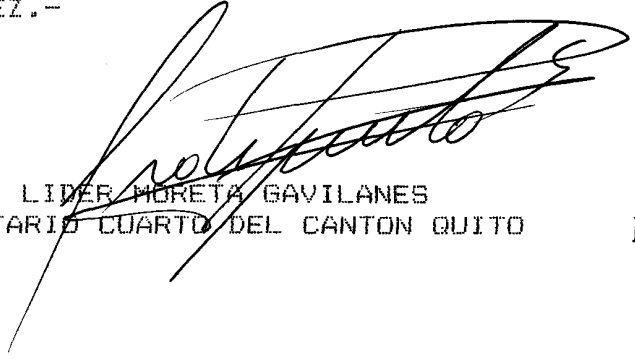


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

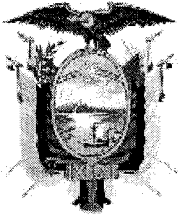
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001709 DE VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SERVICIOS DE GESTION AEROPORTUARIA AEROSERPSA S.A., otorgada ante mi el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

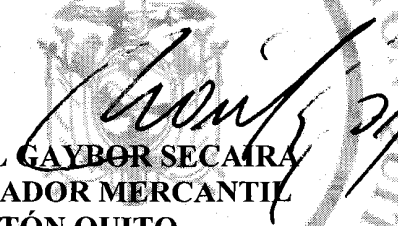


00000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SETECIENTOS NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de abril del 2.010, bajo el número **1409** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE GESTIÓN AEROPORTUARIA AEROPERPSA S A."**, otorgada el 26 de abril del 2.010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17128.-** Quito, a diez de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-